

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente.  
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:  
Rafael Ginebra Hernández.  
Milady Félix de L'Official.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación**  
**Encargado del Poder Ejecutivo.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Resolución Nº 3076, de la Cámara de Diputados, que aprueba un permuta de solares entre el Ayuntamiento de Villa Julia Molina y el señor Rafael Languasco. G. O Nº 7876, del 19 de enero de 1952.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA**  
**REPUBLICA DOMINICANA**

---

**NUMERO 3076.**

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Julia Molina, en fecha 29 de agosto del año 1951. que copiada a la letra dice así:

**RESOLUCION Nº 21.**

**Año de 1951.**

**EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE JULIA MOLINA,**

**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:** que para la prolongación de la calle Núm. 1, es indispensable permutar al señor Rafael Languasco

un solar con una casita inhabitable de su propiedad, situado en la calle Duarte de esta Ciudad, el cual mide 10 metros de frente por 20 de fondo o sean 200 metros cuadrados.

**CONSIDERANDO:** que el Ayuntamiento posee un solar con una casita en ruinas en la calle Enriquillo, el cual también tiene una extensión de 10 metros de frente por 20 de fondo o sean 200 metros cuadrados.

**CONSIDERANDO:** que fué convenido entre el Honorable Ayuntamiento y el señor Rafael Languasco, el cambio a la par de dichos solares.

### R E S U E L V E :

**UNICO.**— Permutar, como al efecto permuta, un solar perteneciente al señor Rafael Languasco, situado en la calle Duarte de esta Ciudad, con una extensión de 10 metros de frente por 20 de fondo y las siguientes colindancias: por el Norte con solar del señor Crecensio Dippitón, por el Sur con solar del señor Manuel Taveras Fleury, por el Este la calle Duarte y por el Oeste la calle nueva Núm. 1; por otro solar propiedad del Municipio, ubicado en la Calle Enriquillo de esta ciudad, el cual mide 10 metros de frente por 20 de fondo y tiene las siguientes colindancias: por el Norte con solar de la señora Rosa Awuad, por el Sur la calle Enriquillo, por el Este con solar de la señora Rosa Martínez y por el Oeste con solar de la señora Rosa Awuad.

La presente resolución será sometida a la Honorable Cámara de Diputados, por la vía de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, para los fines de autorización que establece el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República.

Dada en la Sala Capitular de Villa Julia Molina, Provincia de Samaná, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 21º de la ERA DE TRUJILLO. (Fdos.) Lic. Juan M. Molina Patiño, Presidente del Ayuntamiento; Washington Guareño, Síndico Municipal; Manuel de Jesús Raposo, Secretario.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República.

### R E S U E L V E :

**UNICO.**— Autorizar al Ayuntamiento de la Común de Julia Molina a permutar, de acuerdo con su Resolución Nº 21, año de 1951, un solar propiedad de la Común por otro propie-

dad del señor Rafael Languasco, cuyas respectivas especificaciones constan en la referida Resolución, más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:  
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:  
Rafael Ginebra Hernández.  
Milady Félix de L'Official.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación**  
**Encargado del Poder Ejecutivo**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**

---

Ley Nº 3078 que modifica el Capítulo V de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad. G. O. Nº 7289 del 23 de septiembre de 1951

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**  
**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

---

**NUMERO 3078.**

UNICO.— Se modifica el capítulo V de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad Nº 990, del 7 de Septiembre de 1945, titulado “De las exoneraciones”, que había sido reformado en sus artículos 21 y 24 por la Ley Nº 1616, del 11 de Enero de 1948, para que rija del siguiente modo:

**CAPITULO V**  
**DE LAS EXONERACIONES**

“Art. 20.— Se exonera del impuesto creado por esta ley: